

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Durante los días 18, 19 y 20 del actual, y por las fuerzas de la guarnición de esta capital (Parque de Artillería) se efectuarán ejercicios de tiro de fuego real en el campo eventual de La Brújula, términos municipales de los pueblos de Quintanapalla, Ríocerozo, Hurones y Granja Mijarada

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por las autoridades locales y particulares se adopten las medidas convenientes de seguridad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.
Burgos 14 de junio de 1945.

El GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Anulando precios para el sebo de mondonguería y tripa roscal.

Habiéndose padecido error en la fijación de precios publicados por Circular de esta Delegación Provincial, número 1526, de fecha 9 del actual, para los despojos industriales que a continuación se citan, quedan anulados aquéllos, rigiendo, en su lugar, los siguientes:

Sebo de mondonguería, 14'70 pesetas kilogramo.

Tripa roscal, 10'29 id. id.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Burgos 15 de junio de 1945.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 1.522.

Rectificación del artículo décimo de la Circular número 513.

Las algarrobas se destinarán al consumo humano en forma de legumbres mondadas, a cuyo efecto se establece un rendimiento obligatorio para el mondaje del 55 por 100, considerándose resto de limpia el 37 por 100, que quedará intervenido en fábrica para su des-

tino a la alimentación del ganado, y el 8 por 100 restante como merma y residuos y sin valor.

Fijado el precio de las legumbres mondadas, por Oficio-circular número 126.445, de 9-11-44, en 2'10 pesetas kilogramo neto en fábrica, sin envase, es preciso señalar el correspondiente a este 37 por 100 de restos de limpia que queda fijado en 1'09 pesetas kilogramo neto en fábrica, sin envase.

Burgos 11 de junio de 1945.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 1.527.

Fijando precios oficiales para la venta de tortas de coco y palmiste.

A partir del día 15 del actual el precio oficial en almacén, que regirá en esta provincia para la venta de tortas de coco y palmiste es el de 1'35 pesetas kilogramo.

En dicho precio se encuentran incluidos toda clase de arbitrios e impuestos, no pudiendo incrementarse con cargo alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 11 de junio de 1945.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 1.528.

Regulando la venta de jabón de tocador.

Por acuerdo de la Junta Superior de Precios el jabón de tocador no necesitará ir troquelado con el precio de venta al público de 2 pesetas la pastilla de 100 gramos (según se dispone en el «Boletín Oficial del Estado», número 336, de 1-12-44), como se obliga por la Orden de la Presidencia de 6-5-43 (B. O. número 128, de 8-5-43), bastando solo con que el detallista lo haga constar en los escaparates mediante anuncio o etiqueta, como se dispone en el artículo 4.º de la mencionada última Orden, siendo obligatorio el vender las pastillas forzosamente al precio indicado, ya que tanto el alza como la baja serán objeto de sanción por parte de la Fiscalía Superior de Precios.

Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 14 de junio de 1945.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

Comisión Provincial de Educación Nacional

Oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional Primario.

De acuerdo y en cumplimiento con lo dispuesto en el número 4.º de la Orden de 4 de los corrientes, se autoriza a los Sres. Maestros interinos y únicamente a los que hayan de tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Magisterio para ausentarse de sus Escuelas durante el tiempo indispensable para actuar ante los Tribunales correspondientes, cuyos ejercicios tendrán lugar el día 11 del actual hasta el 14, y del 16 al 19 de julio próximo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y Juntas municipales de Enseñanza Primaria.

Burgos 8 de junio de 1945.—El Presidente, Manuel Yllera García de Lago.

DELEGACION DE HACIENDA

Catastro de rústica.

Se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de La Vid de Bureba, que en el Ayuntamiento se hallan expuestas al público, durante quince días, a partir de la fecha, las relaciones de características del referido término.

Burgos 15 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Zabaia.

Se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Cameno, que en el Ayuntamiento se hallan expuestas al público, durante quince días, a partir de la fecha, las relaciones de características del referido término.

Burgos 11 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Zabala.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

Requisitoria.

Durán y Bernal, Hermenegildo, de 53 años de edad, hijo de Manuel y Marcelina, natural de Terrecer, partido judicial de Calatayud,

provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión curandero, ambulante, condenado en sumario número 4 de 1942, sobre lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero, al objeto de cumplir la pena de diez meses y un día de prisión que le ha sido impuesta, por no haber cumplido las obligaciones de presentación que se le impusieron al aplicarle la condena condicional, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde.

Aranda de Duero 8 de junio de 1945.—El Juez, Valeriano Valiente.
—El Secretario judicial, Maximino B.

Miranda de Ebro.

EDICTO

D. Alberto Ortega Gordejuela, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 13 de 1945, con motivo de la muerte de Eugenio López Pérez, de 42 años de edad, soltero, jornalero, natural de Taboada (Lugo) y vecino de Canedo (Orense), con domicilio en la calle de Riveiriño, ocurrida en la noche del 16 al 17 de abril en el pueblo de Ircio, de este partido judicial de Miranda de Ebro, a consecuencia de asfixia por sofocación, en cuyo sumario se acordó ofrecer el procedimiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los herederos de dicho sujeto.

Dado en Miranda de Ebro a 11 de junio de 1945.—El Juez, Alberto Ortega.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Lerma

Requisitoria.

D. Cesáreo Tejedor Pérez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita y emplaza a los procesados Adolfo Hernández Ramírez y Francisco Jiménez García, de 32 y 36 años

de edad, hijo de Bienvenido y Antonia el primero y de Bernardo y Vitoria el segundo, natural de Villahán de Palenzuela el primero y de Valladolid el segundo, ambulantes, de estado solteros, de profesión gitanos, y cuyo domicilio se ignora, a fin de que en término de diez días comparezcan en este Juzgado, a fin de ser reducidos a prisión, para que cumplan la pena que les fué impuesta en sumario número 54-942, por hurto, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la detención de los mismos, los que serán puestos a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Lerma a 8 de junio de 1945.—El Juez de Instrucción, Cesáreo Tejedor.—Por su mandado, Corentino Gómez.

Espinosa de los Monteros

D. Zacarías Martínez de Septián y Gómez Marañón, Juez Municipal de la villa de Espinosa de los Monteros,

Hago saber: Que ignorado el paradero de Victoriano Rebollar Abascal y su esposa, doña Manuela Álvarez Álvarez, de cuarenta y treinta y siete años de edad, naturales de Villacarriedo (Santander) y Brañes (Oviedo), respectivamente, en providencia de este día tengo acordado que, por medio del presente edicto, se les cite y notifique, para que el día veintisiete del corriente y hora de las once, comparezcan en este Juzgado, sito en esta villa, Cosa Consistorial, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas ordenado por la Superioridad, en auto de 16 de abril próximo pasado, en el sumario que se ha seguido ante el señor Juez de Instrucción de este partido, por hurto de un burro, contra expresados Victoriano y Manuela, cuyo hecho tuvo lugar en Las Machorras de esta villa, el día 27 de junio de 1944, advirtiéndoles que si no comparecen en el día citado, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Espinosa de los Monteros a siete de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez Municipal, Zacarías Martínez de Septián.—El Secretario, Paulino González.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Inspección de circular y transportes por carretera.

Se someten a información pública las tarifas máximas aplicables al transporte público de mercancías por carretera en los servicios discretionales de la clase d) contratados por carga completa.

Dichas tarifas y sus condiciones de aplicación estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Circulación y Transportes por Carretera de esta Jefatura de Obras Públicas, durante el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de este anuncio, y dentro de dicho plazo deberán presentarse en la citada Inspección las alegaciones o informes que se formu-

len por los interesados en estos transportes.

Burgos 12 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Caminos.—Conservación.

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para la devolución de la fianza constituida por el Contratista D. Francisco Pérez San Vicente, para garantizar la ejecución de las obras de reparación del firme del Camino Local del Nacional de Logroño a Vigo a ltero de la Vega, kilómetros 13 al 15,800 y Camino Local de Berberana al de Cereceda a Laredo, kilómetros 13 al 15,500, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 12 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Confederación Hidrográfica del Duero

Jefatura de Aguas.

Solicita del Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, D. Juan José Fernández de Castro, en concepto de Director Apoderado de la Compañía Industrial Azucarera de Aranda de Duero, la concesión de un aprovechamiento de 100 litros de agua por segundo, derivados del río Duero, con destino a usos industriales, en término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

NOTA ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—La toma se hace directamente del río por medio de un muro frontal y dos laterales apoyados sobre una solera de 2'35 metros en su base mayor que forman una boquilla de entrada a un tubo de cemento de 50 centímetros de diámetro y 9 metros de longitud, que termina en el pozo de toma propiamente dicho.

El pozo tiene un diámetro inferior de 1,00 metro y está revestido por anillos de cemento, con una profundidad de 6,00 metros hasta el piso de la casa de máquinas; la creplna se sitúa a una profundidad suficiente para no correr el riesgo de que se quede el seco en las épocas de estiaje, teniendo una aspiración máxima de 5'50 metros.

La explanación de la casa de máquinas se hace a la cota 787'50, pero los muros del recinto van cerrados hasta la cota 789'00, a cuyo nivel disponemos el acceso de la

casa para prevenir las mayores crecidas extraordinarias.

Casa de máquinas.—La casa de máquinas tiene una superficie en planta de 5'00 por 3'50 metros y cuyos detalles constructivos figuran en los planos.

En dicha casa irá alojado un motor Bergmaun de 40 kw. 220/380 v, acoplado directamente a una bomba Vorthington de 1460 r. p. m. capaz de elevar 100 litros por segundo, con aspiración de 250 milímetros, impulsión de 200 milímetros y rodete de 335 milímetros.

Tubería.—La longitud de la tubería de aspiración es de 6'00 metros, la de impulsión de 364'50 metros. La altura geométrica de elevación es de 17'00 metros que con 686 metros de pérdida de carga suman una altura de manométrica de 23'86 metros.

La tubería al salir de la caseta de bombas asciende por la ladera para ganar la bóveda de la galería de desagüe, sujetándose a ésta mediante palomillas o collares; al llegar al perfil 14 abandona esta galería de servicio, se dirige al paso inferior, pasando por debajo de los futuros canales de silos de carros en proyecto. El paso inferior lo cruza apoyada en el suelo, siguiendo después en zanja hasta su acometida a la acequia.

Módulo.—El agua elevada es vertida nuevamente al río por la galería de desagüe actual, no teniendo consumo de agua apreciable, más si la Superioridad estima necesario la implantación de un módulo se presenta el correspondiente dibujo, que consiste en un compartimiento donde desemboca el agua y que sirve para tranquilizar ésta, y comunica por medio de un tabique agujereado con el módulo que va adosado al canal. En la pared común a éste se dispone un aliviadero de 3'00 metros de longitud y 10 centímetros de lámina vertical, a cuyo nivel se dispone el vertedero al desagüe con longitud de 1'50 metros y lámina de 20 centímetros para que alivie el canal excedente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en

el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta nota-anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes cuantos se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 12 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

Agrupación forzosa del Partido para sostenimiento del Jurado Comarcal

Debidamente autorizado por la expresada Agrupación, en sesión celebrada el día 5 de los corrientes; se ha redactado por esta Alcaldía el pliego de condiciones que ha de regir el concurso para el arrendamiento de edificios con destino a la instalación del Juzgado Comarcal y casa-habitación para el señor Juez titular del mismo, que se ha situado en el cuadro de anuncios de esta Casa Consistorial, cuyo original obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se hace público a fin de que pueda ser libremente examinado y formular contra el mismo, durante el plazo de exposición, que es de diez días, las reclamaciones escritas que se consideren oportunas; advirtiéndose que, transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Villadiego a 14 de mayo de 1945.—El Alcalde, Damián Revuelta.

ANUNCIOS PARTICULARES

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 230

4

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Capital autorizado.....	200.000.000 de pesetas
» desembolsado.....	164.999.750 »
Reservas.....	122.416.039'56 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24.—(Edificio de su propiedad).

CAJA DE AHORROS

libretas ordinarias a la vista..... 2 por 100.

SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Mutualidad Provincial Agraria de Burgos

Seguro de Accidentes de Trabajo en la Agricultura.

Seguro obligatorio de Enfermedad.

Oficinas, Espolón, 28

BURGOS

5